

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Modificación de los puntos a) y b) últimos del artículo 9.1 del Convenio Colectivo Nacional del Ciclo de Comercio del Papel y de las Artes Gráficas

Quedan excluidos del régimen de jornada normal: Los Guardas o Vigilantes que tengan asignado el cuidado de una zona limitada, con casa-habitación dentro de ella, siempre que no se les exija una vigilancia constante; y podrá ampliarse hasta doce horas diarias, con derecho a un descanso de cuatro horas, incluyéndose en el mismo el correspondiente a la comida, que disfrutarán cada día de trabajo y dentro de las horas de su servicio, determinándose la forma de disfrute del mismo de acuerdo con la Empresa. Las horas de exceso de jornada de los Guardas o Vigilantes con casa-habitación se retribuirán a prorrata de su salario ordinario.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20349 *ORDEN de 27 de junio de 1984 por la que se autoriza la transferencia a nombre de «Butano, Sociedad Anónima» de las concesiones administrativas para el servicio público de suministro de gas propano en las urbanizaciones «Parque Estoril I» y «Parque Estoril II» de Móstoles (Madrid) otorgadas en su día a «Gas Lis, S. A.».*

Ilma. Sra.: Visto el escrito conjunto, de fecha 13 de julio de 1983, de don Fernando Elorza Guinea, Director-Gerente de «Butano, S. A.», y de don Antonio Matos Granero, Director-Gerente de «Gas Lis, S. A.», en el que solicitan autorización de este Ministerio para la transferencia de las concesiones administrativas para el servicio público de suministro de gas propano en las urbanizaciones siguientes: «Parque Estoril I», en el término municipal de Móstoles (Madrid); «Parque Estoril II», en el término municipal de Móstoles (Madrid); de la segunda y la primera de las Empresas citadas;

Resultando que este Ministerio otorgó a «Gas Lis, S. A.» las correspondientes concesiones administrativas para efectuar el servicio público de suministro de gas propano en las referidas urbanizaciones;

Resultando que por parte de «Gas Lis, S. A.», ha habido desde la fecha en que las instalaciones entraron en funcionamiento, una explotación ininterrumpida superior a cinco años en ambos casos;

Resultando que posteriormente «Butano, S. A.», adquirió el dominio de las instalaciones distribuidoras de gas en las urbanizaciones citadas;

Resultando que existe acuerdo entre las partes interesadas para la transferencia de la concesión citada, sin que se haya hecho reserva alguna a la misma;

Visto lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y su Reglamento y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre;

Considerando que el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles contempla la transferencia de las concesiones administrativas otorgadas, entendiéndose que quien sustituye al concesionario queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones;

Considerando que se ha realizado una explotación efectiva durante un plazo superior a los cinco años tal como exige el artículo 81 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 81 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, la transferencia a «Butano, S. A.», de la mencionada concesión administrativa no surtirá efecto en tanto no se formalice el negocio en escritura pública;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Autorizar la transferencia de las concesiones administrativas, otorgadas en su día a la Empresa «Gas Lis, S. A.», para el servicio público de suministro de gas propano, en las siguientes urbanizaciones: «Parque Estoril I», en el término municipal de Móstoles (Madrid); «Parque Estoril II», en el término municipal de Móstoles (Madrid); a la Empresa «Butano, S. A.», quedándose esta última subrogada en todos los derechos y obligaciones que se fijaron a la primera.

Esta transferencia surtirá efectos desde el momento en que se formalice el negocio en escritura pública, debiéndose remitir copia de la misma a este Ministerio para su constancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

20350 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 84/79, promovido por «Roussel Uclaf, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 84/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 23 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Roussel Uclaf, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1977, por el que se concede la marca número 741.668, «Vincacor» y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra el anterior y en consecuencia, los confirmamos, por ser conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20351 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 455/80, promovido por don Julio Luque del Aguila, contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 455/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Julio Luque del Aguila, contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Julio Luque del Aguila, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1980, que estimando en parte el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo del propio Registro de 17 de octubre de 1977, dejó sin efecto la concesión del modelo industrial número 89.853, en su variante B, declarando que el acuerdo impugnado es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20352 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 566/1977, promovido por «Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1978. Expediente de marca número 647.189.*

En el recurso contencioso-administrativo número 566/1977 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boeh

inger Sohn», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1876, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1881 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Boehringher Sohn", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de junio de 1876, y el que expresamente en 17 de noviembre de 1877 desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1856, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1884.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20353 RESOLUCION de 31 de mayo de 1884, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 82/79, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1877. Expediente de marca número 793.389.

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1879, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1877, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1884 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 82 de 1879, interpuesto por la representación de "Data, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1877, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, en virtud de los cuales se concedió la inscripción de la marca "Control Data" gráfica.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1856, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1884.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20354 RESOLUCION de 31 de mayo de 1884 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 121/1879, promovido por Sociedad mercantil «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1877.

En el recurso contencioso-administrativo número 121/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Sociedad mercantil «L'Oreal, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1877, se ha dictado, con fecha 1 de mayo de 1883, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de "L'Oreal, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 14 de

noviembre de 1877, que concedió el Registro del modelo Industrial número 89.753, serie B, entre otras, así como el que tácitamente desestimó la reposición interpuesta contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1856, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1884.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20355 RESOLUCION de 6 de junio de 1884, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.459. Nombre: «Robledillo». Mineral: Carbón (recurso sección D). Cuadrículas: 58. Término municipal: Los Yébenes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1878.

Toledo, 6 de junio de 1884.—El Director provincial (ilegible)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20356 RESOLUCION de 24 de agosto de 1884, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa de los bienes afectados por el «Proyecto de doble vía de viajeros Redondela-Vigo. Tramo Redondela-Chapela». Término municipal de Redondela (Pontevedra).

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 28 de febrero de 1884, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1854, por lo que esta Jefatura ha resuelto fijar los próximos días 2, 3, 4 y 5 de octubre de 1884, en el Ayuntamiento de Redondela, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente horario:

Día 2: De nueve a diez de la mañana, fincas números 1 a 5; de diez a once de la mañana, fincas números 6 a 10; de once a doce de la mañana, fincas números 11 a 15; de doce a una de la tarde, fincas números 16 a 20; de una a una treinta de la tarde, fincas números 21 a 25.

Día 3: De nueve a diez de la mañana, fincas números 27 a 31; de diez a once de la mañana, fincas números 32 a 36; de once a doce de la mañana, fincas números 37 a 41; de doce a una de la tarde, fincas números 42 a 46; de una a una treinta de la tarde, fincas números 47 a 52.

Día 4: De nueve a diez de la mañana, fincas números 53 a 57; de diez a once de la mañana, fincas números 58 a 62; de once a doce de la mañana, fincas números 63 a 67; de doce a una de la tarde, fincas números 68 a 72; de una a una treinta de la tarde, fincas números 73 a 78.

Día 5: De nueve a diez de la mañana, fincas números 79 a 83; de diez a once de la mañana, fincas números 84 a 88; de once a doce de la mañana, fincas números 89 a 93; de doce a una de la tarde, fincas números 94 a 98; de una a una treinta de la tarde, fincas números 99 a 106.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinen en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.